



13 SET. 2019 E2381
República de Colombia



Aa059730393

Cadencia No. 11-07-19

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.381 -----
 DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----
 FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)
 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA
 (CUNDINAMARCA) -----
 Acto Jurídico: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE -----
 Identificación del Inmueble: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA MARÍA,
 UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa SECTOR LAS JUNTAS DEL MUNICIPIO DE
 CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----
 Matrícula Inmobiliaria: 50N-1161650. -----
 Cédula Catastral: 000000071445000 -----
 OTORGANTES: ASESORIAS URBANAS RURALES SAS NIT. 900409769-7 y
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P - NIT.
 899.999.714-1 -----

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecinueve (2.019), en el Despacho de la Notaria Segunda (2a) de este Círculo, cuyo Notario Encargado según Resolución No. 11213 del 02 de Septiembre del año 2.019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, es el Doctor LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:
 JAIRO PINZÓN GUERRA, mayor de edad, con domicilio en Chía Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 79.329.994 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente y Represente Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. en adelante EMSERCHIA E.S.P. NIT. 899.999.714-1, así como consta en Resolución de Nombramiento No. 3948 del veintiuno (21) de Diciembre de 2015 y debidamente posesionada a través de acta de fecha veintinueve (29) del mismo mes y año, las cuales se aportan con el presente instrumento público y la señora BLANCA YENNY HUERTAS FARFÁN identificada con cédula de ciudadanía número

ES UN INSTRUMENTO NOTARIAL PARA USO EXCLUSIVO DE COPIAS DE ESCRITURAS PÚBLICAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS DEL ARCHIVO NOTARIAL

PEDRO LEÓN CÁBARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

República de Colombia



Cadencia No. 16-11-18



Ca3333368556



Ca3333368556

52.159.004 representante legal de la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.**, con NIT. 900.409.769-7, en la calidad de propietario (a) del predio identificado con cédula catastral Nro. 00-00-0007-1445-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-1161650, ubicado en el Sector las Juntas de la Vereda La Balsa del municipio de Chía, Cundinamarca, hemos acordado: -----

CLAUSULA PRIMERA: La empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.**, con NIT. 900.409.769-7, representada legalmente por la señora **BLANCA YENNY HUERTAS FARFÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.159.004, es propietaria del siguiente bien inmueble cuyas especificaciones son: Un predio rural ubicado en la jurisdicción del Municipio de Chía, bajo la matrícula inmobiliaria No. 50N-1161650, distinguido con el registro catastral 00-00-0007-1445-000, con una extensión aproximada de tres mil metros cuadrados (3.000 m²) cuyos linderos generales son: **NORTE:** En noventa y cinco punto sesenta metros (95.60 m), aproximadamente, con el lote Santa Isabel, de Clara Jiménez de Cepeda. **ESTE:** Con camino interior de la Hacienda Entre Ríos, en cuarenta metros (40.00m), aproximadamente. **OESTE:** En veintiún metros (21.00 m), aproximadamente con el Río Frio. **SUR:** En noventa y nueve metros (99.00 m) aproximadamente con el lote de La Unión, de propiedad de Julián Londoño, Lilliana Londoño, Eugenio Morales y Mauricio Artuluaga, todo de acuerdo con la Escritura Pública Nro. 3103 de 2017, otorgada por la Notaria Quinta De Bogotá D.C.

CLAUSULA SEGUNDA: Que dicho inmueble, lo adquirió la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.**, con NIT. 900.409.769-7 por compra que hiciera a **RITA MARIA NAVARRETE DE MENDEZ** según consta en la Escritura Pública número Tres mil ciento tres (3103) de fecha trece (13) de diciembre del año Dos mil diecisiete (2017), otorgada por la Notaria Quinta (5ª) de Bogotá D.C. y registrada el día 19 DE ENERO DEL 2018 en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1161650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

CLÁUSULA TERCERA: Que actualmente, **EMSERCHIA E.S.P.**, se encuentra desarrollando el proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR CHIA II, conforme a las obligaciones asignadas en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 1267 del 24 de junio del 2015, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, El Municipio de Chía - Departamento de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Chía -



EMSERCHÍA E.S.P. Que como complemento al proyecto referido anteriormente, el Municipio de Chía - Departamento de Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, suscribieron el Convenio Interadministrativo.No. 1565 del 27 de diciembre de 2016, con objeto es el de Aunar esfuerzos para realizar la construcción de la "Segunda Etapa de los Colectores del margen del Río Frío y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II, en el Municipio de Chía-Cundinamarca"; obligándose el Municipio entre otras a: **"CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: (...) 6. Obtener los permisos, autorizaciones o servidumbres necesarios para acometer las obras correspondientes al alineamiento del colector con los anchos necesarios para el adecuado desarrollo de las obras y el mantenimiento; así como la titularidad de los predios para la construcción de las estaciones de bombeo y las servidumbres de los mismos para garantizar el acceso a las labores de operación y mantenimiento. Documentos que deben ser logrados por el Municipio previo al inicio de las obras correspondientes. (...)"**. Que teniendo en cuenta que dentro de los diseños presentados para el desarrollo del proyecto de construcción de la "Segunda Etapa de los Colectores del margen del Río Frío y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II, en el Municipio de Chía-Cundinamarca", se requiere afectar una serie de predios de propiedad de terceros, en los cuales se proyecta construir dicha infraestructura, por el Municipio de Chía directamente o por interpuesta persona deberá constituir y/o imponer servidumbres de servicios públicos, en dichos predios, conforme a lo ordenado en la Ley 142 de 1994. Que, en los mismos términos, la Ley 142 de 1994, señala en su artículo 117, lo siguiente: **"La empresa de servicios públicos que tenga interés en beneficiarse de una servidumbre, para cumplir su objeto, podrá solicitar la imposición de la servidumbre mediante acto administrativo, o promover el proceso de imposición de servidumbre al que se refiere la Ley 56 de 1981."** Que, la Alcaldía Municipal de Chía, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHÍA E.P.S y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, suscribieron el Convenio Interadministrativo 2019 –CV - 006, con el propósito de que **EMSERCHIA E.S.P.** adelantara los procedimientos para constituir o imponer servidumbres de servicios públicos sobre los predios necesarios para la construcción e instalación de los colectores al margen del Río Frío y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II. ----

CLAUSULA CUARTA: Dando cumplimiento al Convenio Interadministrativo en



mención, en especial las obligaciones a cargo de **EMSERCHIA E.S.P.**, para la ejecución de esta obra, se requiere gravar con servidumbre de servicio público de alcantarillado el predio identificado y alinderado en la cláusula primera del presente documento, para así permitir la construcción de los colectores sobre la franja del Río Frío, que conectarán con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR II de Chía.

CLAUSULA QUINTA: El área total de afectación para la **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO** del predio identificado con la cédula catastral Nro. 00-00-0007-1445-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-1161650 es de **OCHOCIENTOS TRES METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (803,04 m²)**, área que se encuentra identificada como zona de ronda hidráulica en el plano de Registro Topográfico Proyecto No. 2017 CT 626, Plano No. E – 03 levantado por el Señor Miguel Antonio Linares, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La franja de terreno a gravar con la **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO** del predio rural ubicado en la jurisdicción del Municipio de Chía; bajo la cédula catastral Nro. 00-00-0007-1445-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-1161650, es la siguiente: Linderos Específicos de la Servidumbre tomados del Registro Topográfico Proyecto No. 2017 CT 626, Plano No. E – 05 efectuado por el Señor Miguel Antonio Linares: **POR EL NORTE:** Iniciando en el mojón M-02 en una extensión aproximada de treinta y cinco metros (35,00 mts) hasta el mojón M-04, colindando con terrenos propiedad de la Señora **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON**. **POR EL ESTE:** Iniciando en el mojón M-04 en una extensión aproximada de veintisiete metros con ochenta y tres centímetros (27.83 mts) hasta el mojón M-03 con terrenos de propiedad de la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.** **POR EL SUR:** Iniciando desde el mojón M-03 en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con siete centímetros (34.07 mts) hasta el mojón M-01, con terrenos de propiedad de **LA LLAVE Y LA UNIÓN LTDA**. **POR EL OESTE:** Cerrando desde el mojón M-01 en extensión aproximada de veintidós metros con quince centímetros (22.15 mts) hasta el mojón M-02 con el Río Frío.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Por medio de esta escritura se constituye expresamente **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO** a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.**, y a cargo de

10854MTMBCBCTHBMa



3 SET. 2019
República de Colombia



Aa059730395

Cadencia No. 11-07-19

01113



Ca3333368554

Ca3333368554



la franja del predio de la Sociedad **ASESORIAS URBANAS RURALES SAS** cuya área y linderos se encuentran especificados en la cláusula quinta y sexta de este documento. Dicha servidumbre ha de ser utilizada única y exclusivamente para los fines aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: LA SERVIDUMBRE DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO que aquí se grava es de duración indefinida y es permanente, garantizando así, la ejecución de la obra: "Segunda Etapa de los Colectores del margen del Río Frío y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II, en el Municipio de Chía-Cundinamarca"; así como la instalación, reposición, rehabilitación y cambio o cualquier tipo de modificación que se haga a la misma. Así mismo, el predio gravado garantiza permitir posteriores accesos por parte de **EMSERCHIA E.S.P.** por si se requiere para efectuar el mantenimiento de la red; no obstante, el propietario no pierde la propiedad y dominio sobre el predio.

CLAUSULA NOVENA: El gravamen de la **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO**, tendrá como indemnización a favor de la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.** con NIT. 900.409.769-7, la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.994.048)**, valor que fue determinado por la firma **BORRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA.** Con NIT 800.249.882-1 después de efectuado el evalúo de la franja.

CLAUSULA DÉCIMA: El valor de la indemnización por el gravamen de la servidumbre, así como los gastos de escrituración e inscripción en la oficina de instrumentos públicos, estarán a cargo de **EMSERCHIA E.S.P.**

CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA: El pago de la indemnización que trata la cláusula novena del presente documento será pagado a la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.** con NIT. 900.409.769-7, una vez las partes firmen la presente escritura pública.

CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA: En caso de requerirse reajustes y/o correcciones de la presente escritura pública por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos, el propietario del inmueble se compromete a suscribir los documentos que sean necesarios para el saneamiento del presente acto.

CLAUSULA DÉCIMATERCERA: **EMSERCHIA E.S.P.** y el **MUNICIPIO DE CHIA**

Para una copia exclusiva de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial
Aa059730395
PEDRO LEON CABARCOS SANTOYA
NOTARIO SECUNDARIO DE CHIA



16-11-18
Cadencia No. 11-07-19

reconocen mediante este documento la propiedad que tiene la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.** sobre el predio descrito en este documento. -----

Por su parte, la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.**, acepta los términos de este documento por estar a su entera satisfacción y no tener ninguna objeción que hacer al mismo.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

COMPROBANTES Y ANEXOS: Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados:-----

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA – SECRETARIA DE HACIENDA –PAZ Y SALVO No. 2019003300- CERTIFICA: Que revisados los archivos catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el(los) señor(es) **PARRA FRANCO JAIME**, y copropietarios propietario(s) inscrito(s) del predio identificado con el número catastral **000000071445000**, **LA MARIA** Municipio de Chía, con superficie de **0 hectáreas, 3025 M2** y área construida **402 M2**, avalúo catastral **\$420.837.000 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS-MC)** vigencia **2.019**. Se encuentra(n) a **PAZ Y SALVO** con el tesoro municipal en relación con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio: **PREDIAL** (pago). **VALORIZACIÓN** (pago). Se expide en la Oficina de la Secretaria de Hacienda de Chía, a los **24 días** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**. Con destino a: **PAZ Y SALVO PARA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE**. Válido hasta: **NOVENTA (90) DIAS HABILES A PARTIR DE SU EXPEDICION**. Firmado. **TOMAS ALIRIO TOVAR VERA** Dirección de Rentas.- **NOHORA ELIZABETH ORJUELA O.** Elaboró.-----

Se protocoliza reparto hecho por **EMSERCHIA E.S.P.** de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) y Resolución 513 del veintinueve (29) de Julio de Dos mil diecinueve (2019) de **EMSERCHIA E.S.P.** -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad

10853MCDTHBMA1M

Caducidad: 11-07-19

Ca3333368553



13 SET. 2019
República de Colombia
7
2381



Aa059730396

para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Aa059730396

PEDRO LEÓN GARCÍA SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



16-11-18

o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

ADVERTENCIA 2: Igualmente, se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, Ley 223 Artículo 231 de 1995. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término, se deberá otorgar una nueva escritura. Artículo 32. Decreto 1250 de 1.970

El suscrito Notario Encargado hace constar que da cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 12 de Agosto 9 de 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo El Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa059730393- Aa059730394- Aa059730395- Aa059730396.

DERECHOS NOTARIALES:----- \$ 46.671
 IVA:----- \$ 29.534
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:----- \$ 9.300
 CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:----- \$ 9.300
 Resolución 0691 de Enero 24 del año 2019-----

LOS COMPARECIENTES:

Jairo Pinzón Guerra
JAIRO PINZÓN GUERRA



HUELLA INDICE DERECHO

C.C.No. 79.329.994
 TELÉFONO: 8630248
 DIRECCIÓN: Calle 11 # 17-00
 CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@emserchia.gov.co
 RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

Quien actúa en calidad de Gerente y Represente Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. NIT. 899.999.714-1

Blanca Yenny Huertas Farfán
BLANCA YENNY HUERTAS FARFÁN



HUELLA INDICE DERECHO

C.C.No. 52159004
 TELEFONO: 3123973631
 DIRECCIÓN: Cra 10 #16D-24 Apto 717 Tierra Linda Facotativa
 ESTADO CIVIL: Separada
 CORREO ELECTRÓNICO: jennyhuertas13@hotmail.com
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Construcción -I
 RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

Obra como representante legal de la empresa ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S., con NIT. 900.409.769-7

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
 NOTARIO SEGUNDO (2º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE CHIA -

CUNDINAMARCA



REVISADO TESTA NOTARIA 2 CHIA

853 91500

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2381 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA (CUNDINAMARCA) -----

NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~copia~~ (→ Copia de la escritura publica número 2381 de fecha 13 de sep de 2019 tomada de su original la que expide y autorizo en 5 hojas utiles son Destino a ~~CLAVASALO~~ Dada en chia (Cund.) A los [] dias de [] de [] Decreto 1534 de 1989

16 SET. 2019

[Handwritten Signature]



Importe notarial para uso exclusivo de copia de escritura publica, certificados y documentos del archivo notarial

PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

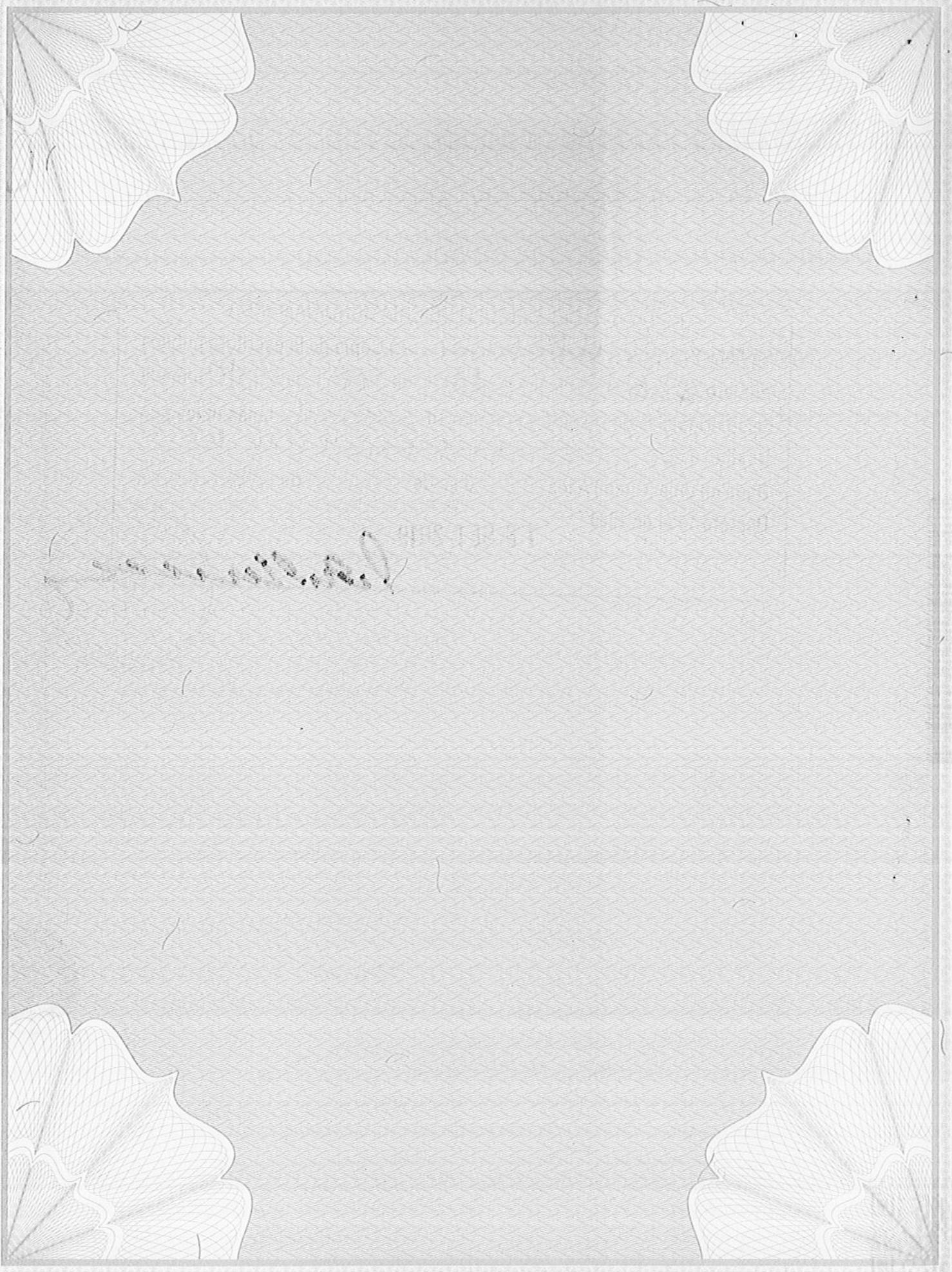
República de Colombia



Ca333368559



Ca333368559





13 SET. 2019 2381
República de Colombia



Aa059730393

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.381 -----
 DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO. -----
 FECHA: TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2.019)
 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA
 (CUNDINAMARCA) -----
 Acto Jurídico: CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE -----
 Identificación del Inmueble: LOTE DE TERRENO DENOMINADO LA MARÍA,
 UBICADO EN LA VEREDA LA Balsa SECTOR LAS JUNTAS DEL MUNICIPIO DE
 CHIA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----
 Matrícula Inmobiliaria: 50N-1161650. -----
 Cédula Catastral: 000000071445000 -----
 OTORGANTES: ASESORIAS URBANAS RURALES SAS NIT. 900409769-7 y
 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P - NIT.
 899.999.714-1 -----

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TRECE (13) días del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil diecinueve (2.019), en el Despacho de la Notaria Segunda (2a) de este Círculo, cuyo Notario Encargado según Resolución No. 11213 del 02 de Septiembre del año 2.019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, es el Doctor LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos: -----

COMPARECIERON CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:
 JAIRO PINZÓN GUERRA, mayor de edad, con domicilio en Chía Cundinamarca, identificado con la C.C. No. 79.329.994 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Gerente y Represente Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. en adelante EMSERCHIA E.S.P. NIT. 899.999.714-1, así como consta en Resolución de Nombramiento No. 3948 del veintiuno (21) de Diciembre de 2015 y debidamente posesionada a través de acta de fecha veintinueve (29) del mismo mes y año, las cuales se aportan con el presente instrumento público y la señora BLANCA YENNY HUERTAS FARFÁN identificada con cédula de ciudadanía número

Escritura pública para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

PEDRO LEON CABARRAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

República de Colombia



16-11-18

10553MCAIHBMA11

Cadencia Sa. No. 1090000000 11-07-18

EMERCHIA



Ca3333368548



52.159.004 representante legal de la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.**, con NIT. 900.409.769-7, en la calidad de propietario (a) del predio identificado con cédula catastral Nro. 00-00-0007-1445-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-1161650, ubicado en el Sector las Juntas de la Vereda La Balsa del municipio de Chía, Cundinamarca, hemos acordado: -----

CLAUSULA PRIMERA: La empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.**, con NIT. 900.409.769-7, representada legalmente por la señora **BLANCA YENNY HUERTAS FARFÁN**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.159.004, es propietaria del siguiente bien inmueble cuyas especificaciones son: Un predio rural ubicado en la jurisdicción del Municipio de Chía, bajo la matrícula inmobiliaria No. 50N-1161650, distinguido con el registro catastral 00-00-0007-1445-000, con una extensión aproximada de tres mil metros cuadrados (3.000 m²) cuyos linderos generales son: **NORTE:** En noventa y cinco punto sesenta metros (95.60 m), aproximadamente, con el lote Santa Isabel, de Clara Jiménez de Cepeda. **ESTE:** Con camino interior de la Hacienda Entre Ríos, en cuarenta metros (40.00m), aproximadamente. **OESTE:** En veintiún metros (21.00 m), aproximadamente con el Río Frío. **SUR:** En noventa y nueve metros (99.00 m) aproximadamente con el lote de La Unión, de propiedad de Julián Londoño, Lilliana Londoño, Eugenio Morales y Mauricio Artuluaga, todo de acuerdo con la Escritura Pública Nro. 3103 de 2017, otorgada por la Notaria Quinta De Bogotá D.C.

CLAUSULA SEGUNDA: Que dicho inmueble, lo adquirió la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.**, con NIT. 900.409.769-7 por compra que hiciera a **RITA MARIA NAVARRETE DE MENDEZ** según consta en la Escritura Pública número Tres mil ciento tres (3103) de fecha trece (13) de diciembre del año Dos mil diecisiete (2017), otorgada por la Notaria Quinta (5ª) de Bogotá D.C. y registrada el día 19 DE ENERO DEL 2018 en el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-1161650 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. -----

CLÁUSULA TERCERA: Que actualmente, **EMSERCHIA E.S.P.** se encuentra desarrollando el proyecto de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR CHIA II, conforme a las obligaciones asignadas en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 1267 del 24 de junio del 2015, suscrito entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, El Municipio de Chía - Departamento de Cundinamarca y la Empresa de Servicios Públicos de Chía -



Aa059730394

EMSERCHÍA E.S.P. Que como complemento al proyecto referido anteriormente, el Municipio de Chía - Departamento de Cundinamarca y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1565 del 27 de diciembre de 2016, con objeto es el de Aunar esfuerzos para realizar la construcción de la "Segunda Etapa de los Colectores del margen del Río Frío y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II, en el Municipio de Chía-Cundinamarca"; obligándose el Municipio entre otras a: **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: (...)** 6. *Obtener los permisos, autorizaciones o servidumbres necesarios para acometer las obras correspondientes al alineamiento del colector con los anchos necesarios para el adecuado desarrollo de las obras y el mantenimiento; así como la titularidad de los predios para la construcción de las estaciones de bombeo y las servidumbres de los mismos para garantizar el acceso a las labores de operación y mantenimiento. Documentos que deben ser logrados por el Municipio previo al inicio de las obras correspondientes. (...)*. Que teniendo en cuenta que dentro de los diseños presentados para el desarrollo del proyecto de construcción de la "Segunda Etapa de los Colectores del margen del Río Frío y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II, en el Municipio de Chía-Cundinamarca", se requiere afectar una serie de predios de propiedad de terceros, en los cuales se proyecta construir dicha infraestructura, por el Municipio de Chía directamente o por interpuesta persona deberá constituir y/o imponer servidumbres de servicios públicos, en dichos predios, conforme a lo ordenado en la Ley 142 de 1994. Que, en los mismos términos, la Ley 142 de 1994, señala en su artículo 117, lo siguiente: *"La empresa de servicios públicos que tenga interés en beneficiarse de una servidumbre, para cumplir su objeto, podrá solicitar la imposición de la servidumbre mediante acto administrativo, o promover el proceso de imposición de servidumbre al que se refiere la Ley 56 de 1981."* Que, la Alcaldía Municipal de Chía, la Empresa de Servicios Públicos EMSERCHÍA E.P.S y el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, suscribieron el Convenio Interadministrativo 2019 –CV - 006, con el propósito de que EMSERCHIA E.S.P. adelantara los procedimientos para constituir o imponer servidumbres de servicios públicos sobre los predios necesarios para la construcción e instalación de los colectores al margen del Río Frío y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II. ----

CLAUSULA CUARTA: Dando cumplimiento al Convenio Interadministrativo en

Vertical text on the right margin: REPUBLICA DE COLOMBIA, MINISTERIO DE JUSTICIA, NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

PEDRO LEON CABALLERO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



16-11-18

1088282HT8M@11C10

Vertical text on the left margin: CACOT, No. 0000000000, 11-07-19

Vertical text on the left margin: 0000000000



Ca333368547



mención, en especial las obligaciones a cargo de **EMSERCHIA E.S.P.**, para la ejecución de esta obra, se requiere gravar con servidumbre de servicio público de alcantarillado el predio identificado y alinderado en la cláusula primera del presente documento, para así permitir la construcción de los colectores sobre la franja del Río Frío, que conectarán con la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR II de Chía.

CLAUSULA QUINTA: El área total de afectación para la **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO** del predio identificado con la cédula catastral Nro. 00-00-0007-1445-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-1161650 es de **OCHOCIENTOS TRES METROS CON CUATRO CENTÍMETROS (803,04 m²)**, área que se encuentra identificada como zona de ronda hidráulica en el plano de Registro Topográfico Proyecto No. 2017 CT 626, Plano No. E – 03 levantado por el Señor Miguel Antonio Linares, el cual se anexa y hace parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: La franja de terreno a gravar con la **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO** del predio rural ubicado en la jurisdicción del Municipio de Chía, bajo la cédula catastral Nro. 00-00-0007-1445-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 50N-1161650, es la siguiente: Linderos Específicos de la Servidumbre tomados del Registro Topográfico Proyecto No. 2017 CT 626, Plano No. E – 05 efectuado por el Señor Miguel Antonio Linares: **POR EL NORTE:** Iniciando en el mojón M-02 en una extensión aproximada de treinta y cinco metros (35,00 mts) hasta el mojón M-04, colindando con terrenos propiedad de la Señora **MARTHA ELENA DEL SOCORRO BERMUDEZ CALDERON**. **POR EL ESTE:** Iniciando en el mojón M-04 en una extensión aproximada de veintisiete metros con ochenta y tres centímetros (27.83 mts) hasta el mojón M-03 con terrenos de propiedad de la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.** **POR EL SUR:** Iniciando desde el mojón M-03 en extensión aproximada de treinta y cuatro metros con siete centímetros (34.07 mts) hasta el mojón M-01, con terrenos de propiedad de **LA LLAVE Y LA UNIÓN LTDA.** **POR EL OESTE:** Cerrando desde el mojón M-01 en extensión aproximada de veintidós metros con quince centímetros (22.15 mts) hasta el mojón M-02 con el Río Frío.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Por medio de esta escritura se constituye expresamente **SERVIDUMBRE DE SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO** a favor de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P.**, y a cargo de



Aa059730395

la franja del predio de la Sociedad ASESORIAS URBANAS RURALES SAS cuya área y linderos se encuentran especificados en la cláusula quinta y sexta de este documento. Dicha servidumbre ha de ser utilizada única y exclusivamente para los fines aquí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA: LA SERVIDUMBRE DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO que aquí se grava es de duración indefinida y es permanente, garantizando así, la ejecución de la obra: "Segunda Etapa de los Colectores del margen del Río Frío y Sistemas de Bombeo hacia la PTAR CHIA II, en el Municipio de Chía-Cundinamarca"; así como la instalación, reposición, rehabilitación y cambio o cualquier tipo de modificación que se haga a la misma. Así mismo, el predio gravado garantiza permitir posteriores accesos por parte de EMSERCHIA E.S.P. por si se requiere para efectuar el mantenimiento de la red; no obstante, el propietario no pierde la propiedad y dominio sobre el predio.

CLAUSULA NOVENA: El gravamen de la SERVIDUMBRE DE SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO, tendrá como indemnización a favor de la empresa ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S. con NIT. 900.409.769-7, la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 8.994.048), valor que fue determinado por la firma BÓRRERO OCHOA Y ASOCIADOS LTDA. Con NIT 800.249.882-1 después de efectuado el evalúo de la franja.

CLAUSULA DÉCIMA: El valor de la indemnización por el gravamen de la servidumbre, así como los gastos de escrituración e inscripción en la oficina de instrumentos públicos, estarán a cargo de EMSERCHIA E.S.P.

CLAUSULA DÉCIMAPRIMERA: El pago de la indemnización que trata la cláusula novena del presente documento será pagado a la empresa ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S. con NIT. 900.409.769-7, una vez las partes firmen la presente escritura pública.

CLAUSULA DÉCIMASEGUNDA: En caso de requerirse reajustes y/o correcciones de la presente escritura pública por parte de la Oficina de Instrumentos Públicos, el propietario del inmueble se compromete a suscribir los documentos que sean necesarios para el saneamiento del presente acto.

CLAUSULA DÉCIMATERCERA: EMSERCHIA E.S.P. y el MUNICIPIO DE CHIA

Notario Leon Cabarrar Santoya, Notario Segundo de Chía

PEDRO LEON CABARRAR SANTOYA NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



16-11-18

Calendario 11-07-19



Ca333368546



Ca333368546

reconocen mediante este documento la propiedad que tiene la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.** sobre el predio descrito en este documento. -----

Por su parte, la empresa **ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.**, acepta los términos de este documento por estar a su entera satisfacción y no tener ninguna objeción que hacer al mismo.-----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

COMPROBANTES Y ANEXOS: Se me presentaron los siguientes comprobantes y anexos que tuve a la vista y quedan agregados: -----

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA – SECRETARIA DE HACIENDA –PAZ Y SALVO No. 2019003300- CERTIFICA: Que revisados los archivos catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el(los) señor(es) **PARRA FRANCO JAIME**, y copropietarios propietario(s) inscrito(s) del predio identificado con el número catastral **00000071445000, LA MARIA** Municipio de Chía, con superficie de **0 hectáreas, 3025 M2** y área construida **402 M2**, avalúo catastral **\$420.837.000 (CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS-MC)** vigencia **2.019**. Se encuentra(n) a **PAZ Y SALVO** con el tesoro municipal en relación con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio: **PREDIAL (pago), VALORIZACIÓN (pago)**. Se expide en la Oficina de la Secretaria de Hacienda de Chía, a los **24 días** del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIECINUEVE (2.019)**. Con destino a: **PAZ Y SALVO PARA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE**. Válido hasta: **NOVENTA (90) DIAS HABLES A PARTIR DE SU EXPEDICION**. Firmado. **TOMAS ALIRIO TOVAR VERA** Dirección de Rentas.- **NOHORA ELIZABETH ORJUELA O.** Elaboró.-----

Se protocoliza reparto hecho por **EMSERCHIA E.S.P.** de fecha tres (3) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019) y Resolución 513 del veintinueve (29) de Julio de Dos mil diecinueve (2019) de **EMSERCHIA E.S.P.** -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). El Notario responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad

1085411M08C1H8M3



10 3 SET. 2019
Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Hacienda
PAZ Y SALVO: 2381
CERTIFICA:

2019003300

Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) PARRA FRANCO JAIME y Copropietarios .
Propietario (s) inscrito (s) del predio identificado con Número Catastral: 000000071445000 ,LA MARIA Municipio de Chía, con superficie de: 0 Hectáreas, 3025 M² y área construida 402 M²; Avalúo Catastral: \$420,837,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTI MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILPESOS), vigencia 2019 .

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio.

PREDIAL [Pago] VALORIZACION [Pago]

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los 24 días del mes de Julio de 2019 , con destino a: PAZ Y SALVO PARA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

VALIDO HASTA : NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

TOMÁS ALIRIO TOVAR VERA .
Director de Rentas

NOHORA ELIZABETH ORJUELA O.
Elaboró



Alcaldía Municipal de Chía
Secretaría de Hacienda
PAZ Y SALVO
CERTIFICA:

2019003300

Que revisados los archivos Catastrales que se llevan en este despacho, se encontró que el (los) señor (es) PARRA FRANCO JAIME y Copropietarios .
Propietario (s) inscrito (s) del predio identificado con Número Catastral: 000000071445000 ,LA MARIA Municipio de Chía, con superficie de: 0 Hectáreas, 3025 M² y área construida 402 M²; Avalúo Catastral: \$420,837,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTI MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL), vigencia 2019 .

Se encuentra(n) a PAZ Y SALVO en el Tesoro Municipal con los siguientes impuestos que se relacionan con este predio.

PREDIAL [Pago] VALORIZACION [Pago]

Se expide en la Oficina de la Secretaría de Hacienda de Chía, a los 24 días del mes de Julio de 2019 , con destino a: PAZ Y SALVO PARA CONSTITUCION DE SERVIDUMBRE

VALIDO HASTA : NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

TOMÁS ALIRIO TOVAR VERA .
Director de Rentas

NOHORA ELIZABETH ORJUELA O.
Elaboró

Imped. notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial

PEDRO LEÓN CABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

República de Colombia



Ca333368544



Ca333368544

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

13 SET. 2019

23 8 11

56



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 21802383396561

24 DE AGOSTO DE 2018 HORA 15:29:06

7218023833 PAGINA: 1 de 3

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ASESORIAS URBANAS RURALES S A S

N.I.T. : 900409769-7 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02059378 DEL 27 DE ENERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 8,104,914,681

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Avenida 19 No. 118 - 30 Of 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ahuertas@aexinversiones.com

DIRECCION COMERCIAL : Avenida 19 No. 118 - 30 Of 602

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contador@aexinversiones.com

CERTIFICA:

Constanza del Pilar Fuentes Trujillo

PEDRO LEON GARCARGANCANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

Imped notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



10853CM8D1018M11

Cadencia S.A. No. 890303030 11-07-19

Ca333368543



CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01448059 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ASESORIAS URBANAS RURALES S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2017/05/16	ACCIONISTA UNICO	2017/05/17	02225042

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ: HACER INVERSIÓN EN FINCA RAÍZ, INDUSTRIA PARCELACIONES O URBANIZACIONES, LA COMPRA Y VENTA DE PROPIEDAD DE RAÍZ Y BIENES MUEBLES, SU ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN, ASÍ COMO HACER INVERSIONES DE DINERO EN CUALQUIER TIPO DE EMPRESAS O SOCIEDADES. SE ENTIENDEN INCLUIDOS DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS AL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL ENTRE ELLOS. A. INVERTIR EN SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES DE CUALQUIER NATURALEZA ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES Y HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. B. ADQUIRIR ENAJENAR ARRENDAR GRAVAR O ADMINISTRAR EN TODA CLASE DE BIENES. C. INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS D. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS. E. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y CUALQUIERA OTRA CLASE DE TÍTULOS VALORES F. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPOGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS, LO MISMO QUE ABSORBER EMPRESAS DE ESA CLASE. G. TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ÁRBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERESES FRENTE A TERCEROS H. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMÁS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES. 1. CELEBRAR DICHAS ENTIDADES Y EN EL EXTERIOR PARA FACILITAR EL GIRO DE SUS FONDOS, ADQUIRIR CRÉDITO CON ENTIDADES DEL PAÍS O DEL EXTERIOR Y EN GENERAL TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OPERACIONES CON DICHAS ENTIDADES Y LOGRAR EL OBJETO DE LA EMPRESA. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ACCIONES, BONOS, CEDULA ETC. TAMBIÉN PODRÁ TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, COMO TAMBIÉN PODRÁ CONSTRUIR, ADQUIRIR, ENAJENAR, BIENES INMUEBLES Y LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS INCLUYENDO EL DE SOCIEDAD, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SE OCUPEN DE NEGOCIOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO QUE SE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL Y DEL MISMO MODO PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES EN OTRAS PERSONAS. LA SOCIEDAD PUEDE TOMAR DINERO MUTUO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, CANCELAR LETRAS DE CAMBIO CHEQUES, PAGARES O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN SUS DIFERENTES FORMAS Y PODRÁ LA SOCIEDAD CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y OPERACIONES BANCARIAS O DE CRÉDITO Y ADICIONALMENTE PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

13 SET. 2019

2381 S



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
 SEDE CHIA
 CODIGO DE VERIFICACION: 21802383396561
 24 DE AGOSTO DE 2018 HORA 15:29:06
 7218023833 PAGINA: 2 de 3
 * * * * *

4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)
 ACTIVIDAD SECUNDARIA:
 4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)
 OTRAS ACTIVIDADES:
 6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)
 6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$2,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 2,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$50,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$50,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 50,000.00
 VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DEL GERENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 6 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02188154 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE HUERTAS FARFAN BLANCA YENNY	C.C. 000000052159004

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, SIN LÍMITE DE CUANTÍA. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR

EDRO LEON CABARGAS SANTOYA
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑIA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN Y CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES Y EN ESTOS ESTATUTOS. PARÁGRAFO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02355998 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL BALAGUERA VERA JOHAN SEBASTIAN	C.C. 000001073427243

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : ASESORIAS URBANAS RURALES S A S
MATRICULA NO : 02201509 DE 9 DE ABRIL DE 2012
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AVENIDA 19 # 118-30 OFC 602
TELEFONO : 3202367336
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ahuertas@aexinversiones.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE ENERO DE 2011
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 17 DE AGOSTO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE

3 SET. 2019

58



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

2381

SEDE CHIA

CODIGO DE VERIFICACION: 21802383396561

24 DE AGOSTO DE 2018 HORA 15:29:06

7218023833 PAGINA: 3 de 3

75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Rentería

PEDRO LEÓN CABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia

Impulso notarial para una exclusión de copia de certificaciones, certificados y documentos del archivo notarial



Ca333368541



Ca333368541

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

13 SET. 2019

2381



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3948
21 DE DICIEMBRE DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde a los Alcaldes nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde, nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los Gerentes, Secretarios y Directores de los establecimientos Públicos, empresas Industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Chía, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a JAIRO PINZÓN GUERRA, identificado con cédula número 79.329.994 de Bogotá, en el cargo de GERENTE, Nivel Directivo código 050, grado 02, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P, empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a la persona interesada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y Proyectó: Ricardo Alberto Sánchez Rodríguez
Profesional Especializado, Función Pública

Elaboró: Ma. Alejandra Navarrete

Carrera 11 No. 11-29 - P.O. BOX (1) 884 4444 - Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co E-mail: contacto@chia.gov.co

NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA
LEON GABARGAS SANTOYA

República de Colombia



CADENA S.A. No. 999000000 11-07-19



Ca 333368540



13 SET. 2019

23 81



Alcaldía Municipal de Chía

ACTA DE POSESIÓN

En Chía, Cundinamarca, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2015, se presentó al Despacho del señor Alcalde municipal de Chía, JAIRO PINZÓN GUERRA, identificado con C.C. No. 79.329.994 con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE, Nivel Directivo código 050, grado 02, de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHIA E.S.P, empleo de libre nombramiento y remoción, en virtud de lo dispuesto en la resolución número 3948 del 21 Diciembre de 2015, que lo designó en el mencionado cargo.

Que el señor JAIRO PINZÓN GUERRA, presentó los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Cedula de ciudadanía
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la Republica
- Certificado de Policía
- Certificados de estudios
- Tarjeta Profesional
- Certificados laborales y experiencia
- Hoja de vida de la función pública
- Declaración de bienes y rentas

El señor Alcalde Municipal, procedió a tomar juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, el posesionado manifestó bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que en ella intervinieron.

Guillermo Varela Romero
GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE

Jairo Pinzón Guerra
JAIRO PINZÓN GUERRA
POSESIONADO

Revisó y Proyectó: *Richard Alberto Sánchez Rodríguez*
Profesional Especializado - Función Pública

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Ahora Si Trabajando juntos Por Chía
Circuito 011 No 11-25 piso 2752, 38 44 Est. 1301 Teléfono: 36 7140
Coor. de publicación: cundinamarca.gov.co/Pagina: www.cda-cundinamarca.gov.co



13 SET. 2019 12:22:27

20190822

DIAN Departamento Administrativo de Ingresos y Recaudación		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		AGO. 2019		001	
2. Concepto 02 Actualización Español reservado para la DIAN				4. Número de formulario 14487341542			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 9 9 9 9 7 1 4 - 1				6. DV 1		12. Dirección especial Impuestos de Grandes Contribuyentes	
14. Buzón electrónico 31							
IDENTIFICACIÓN							
24. Tipo de contribuyente Persona Jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación		27. Fecha expedición	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamental		30. Ciudad/Municipio	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMERCHIA ESP							
36. Nombre comercial EMERCHIA E.S.P.							
UBICACIÓN							
38. País COLOMBIA		39. Departamental Cundinamarca		40. Ciudad/Municipio Chia		41. Dirección principal CL 11 17 00	
42. Correo electrónico gerencia@emerchia.gov.co		43. Código postal		44. Teléfono 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN							
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	52. Número estadístico	
3,8,1,1	2,0,1,3,0,1,2,8	3,6,0,0	2,0,1,3,0,2,8	3,7,0,0,7,0,2,0			
Responsabilidades, Calidades y Atributos							
53. Código: 7,1,4 8,1,5 9,1,1,1,3,2,2,8							
07- Retención en la fuente a título de rent				42- Obligado a llevar contabilidad			
14- Informante de exogene				08- Ingresos y patrimonio			
08- Retención timbre nacional				15- Autorretenedor			
09- Retención en la fuente en el impuesto				11- Ventas régimen común			
13- Gran contribuyente							
Obligados aduaneros				Exportadores			
54. Código:				55. Forma			
56. Tipo				57. Modo			
58. CPO				59. CPO			
<p>IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.</p> <p style="text-align: center;">Para uso exclusivo de la DIAN</p>							
60. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		60. No. de Folios: 10		61. Fecha: 20181009			
<p>La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien la suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, evaluar falsedad o inexactitud en que incurrirá podrá ser sancionada.</p> <p>Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013</p> <p>Firma del solicitante:</p>				<p>Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.</p> <p>Firma autorizada:</p> <p>684. Nombre PINZON GUERRA Jairo</p> <p>685. Cargo Representante legal Certificado</p>			

PEDRO LEÓN GABARGAS SANTOVA
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA
 Impartí material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

República de Colombia





13 SET. 2019



Sí...
Marcamos la DIFERENCIA

Chía, 03 de septiembre de 2019.

Señores
NOTARÍA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA
Calle 12 # 13-13
Ciudad

23 81

REFERENCIA: Solicitud de constitución de servidumbre dando alcance al artículo 86 de la Ley 1955 de 2019 y la Circular No. 2885 del 30 de mayo de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

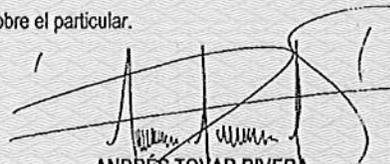
Respetados señores:

Por medio de la presente y dando alcance a artículo 86 de la Ley 1955 de 2019 y la Circular No. 2885 del 30 de mayo de 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro, luego de realizado el debido reparto notarial interno en la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSEERCHIA. E.S.P., me permito radicar en esta Notaría solicitud para constitución de servidumbre con la finalidad de elevar la escritura pública correspondiente, para lo cual se anexa:

- Minuta de la escritura de constitución de servidumbre para revisión, la cual también es remitida al correo electrónico notaria2dechia@gmail.com.
- Copia Escritura Pública Nro. No. 3103 de 2017, otorgada por la Notaría Quinta De Bogotá D.C.
- Certificado de libertad y tradición de predio correspondiente a matrícula inmobiliaria No. 50N-1161650.
- Planos de levantamiento topográfico de la servidumbre a constituir.
- Copia de paz y salvo del impuesto predial del predio con cédula catastral No. 00-00-0007-1445-000.
- Copia certificado existencia y representación legal ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S.
- Copia de cédula de ciudadanía de representante legal.
- Copia de cédula de ciudadanía del Señor JAIRO PINZÓN GUERFA.
- Acta de posesión de 29 de diciembre de 2015 del gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P.
- Resolución No. 3948 de 21 de diciembre de 2015 por medio de la cual se realiza nombramiento del gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSEERCHIA E.S.P.
- Resolución No. 513 del 29 de julio de 2019, mediante la cual se adopta el procedimiento de reparto notarial según la normatividad de la referencia.

Agradezco su colaboración sobre el particular.

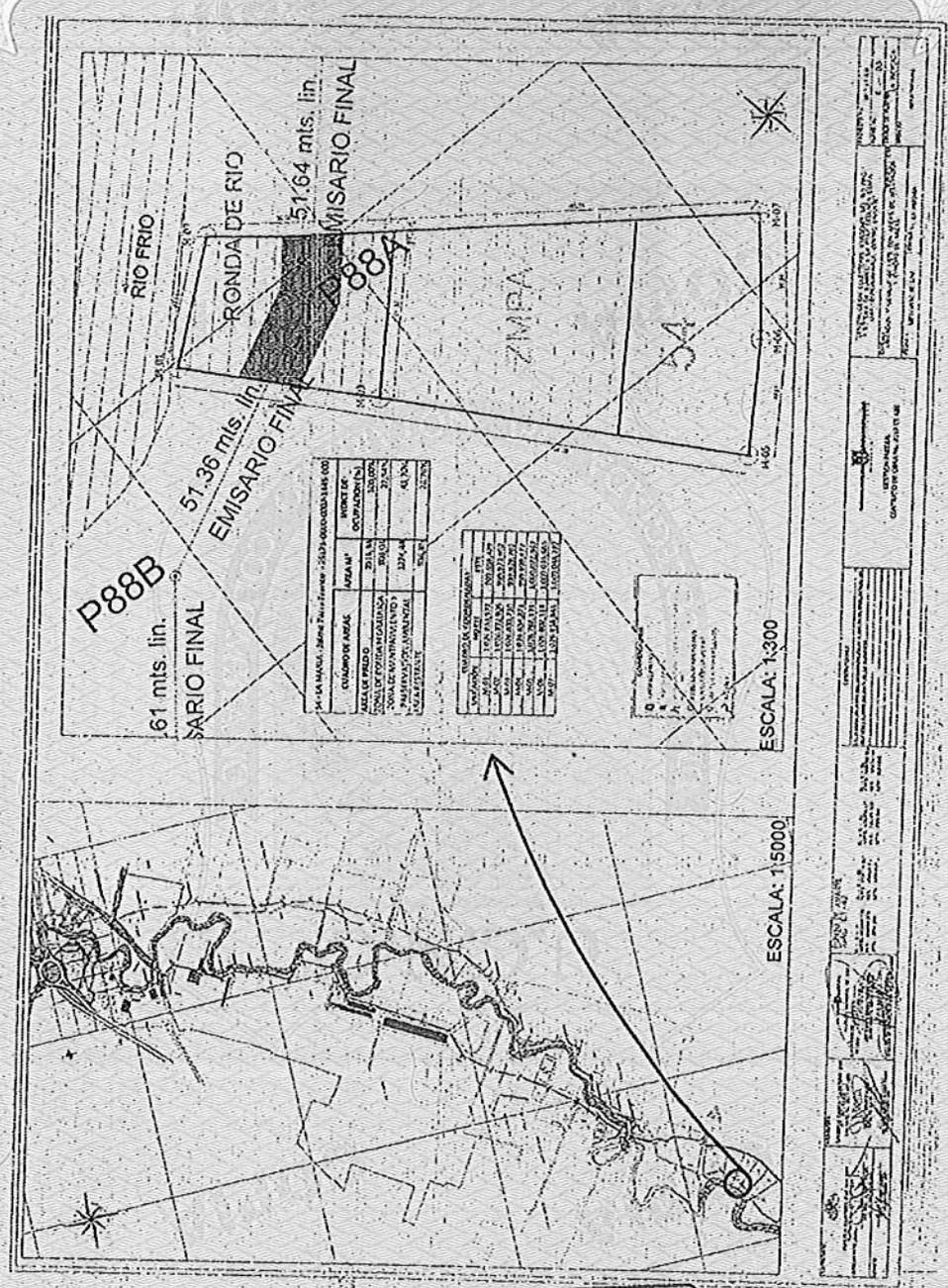
Cordialmente,


ANDRÉS TOVAR RIVERA
Director Jurídico y de Contratación

Elaboró: Paula Andrea Cifuentes



13 SET. 2019 23 8:11



LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE CHIA, CUNDINAMARCA HACE CONSTAR

Que esta fotocopia coincide con la fotocopia autentica que he tenido a la vista.

Fecha: 13 SET. 2019



PEDRO LEÓN CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CIRCULO

República de Colombia

certificado y documentado de acuerdo con el protocolo notarial

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



emserchía a.a.s.
Empresa de Servicios Públicos de Chía

13 SET. 2019

RESOLUCION No. **R573** 2381

(29 JUL 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORA DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHIA E.S.P., EL ARTICULO 86 DE LA LEY 1955 DE 2019 Y LA CIRCULAR 2885 DE 30 DE MAYO DE 2019 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO QUE REGLAMENTA EL REGIMEN DE REPARTO NOTARIAL"

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA E.S.P.,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", y en el Acuerdo 006 de 2019, "Por medio del cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía - EMSERCHÍA -E.S.P.", y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 142 de 1994, señala lo siguiente: *"Declaratoria de utilidad pública e interés social para la prestación de servicios públicos. Declárese de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles."*

Que así mismo, la citada Ley, en lo que respecta a la facultad para imponer servidumbres, manifiesta en su artículo 57 lo siguiente: *"Cuando sea necesario para prestar los servicios públicos, las empresas podrán pasar por predios ajenos, por una vía aérea, subterránea o superficial, las líneas, cables o tuberías necesarias; ocupar temporalmente las zonas que requieran en esos predios; remover los cultivos y los obstáculos de toda clase que se encuentren en ellos; transitar, adelantar las obras y ejercer vigilancia en ellos; y, en general, realizar en ellos todas las actividades necesarias para prestar el servicio."*

Que, en los mismos términos, la Ley 142 de 1994, señala en su artículo 117, lo siguiente: *"La empresa de servicios públicos que tenga interés en beneficiarse de una servidumbre, para cumplir su objeto, podrá solicitar la imposición de la servidumbre mediante acto administrativo, o promover el proceso de imposición de servidumbre al que se refiere la Ley 56 de 1981."*

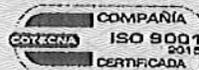
Que mediante Acuerdo No. 004 de 1997 del Concejo Municipal se creó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Chía - EMSERCHIA, Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuya función principal es la prestación, operación y administración del Sistema de Acueducto y Alcantarillado en el Municipio, por lo cual en virtud de la norma citada previamente se encuentra facultada para constituir o imponer servidumbres de servicios públicos.

Que los actos de constitución de derechos reales para los cuales se faculta a las empresas de servicios públicos en la Ley 142 de 1994, son objeto de suscripción de escrituras públicas ante notaría.

Que el Gobierno Nacional sancionó la ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan de Desarrollo 2018 - 2022: "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad", la cual en su artículo 86, modificó el trámite notarial al establecer:

***Artículo 86. TRAMITE DE REPARTO NOTARIAL.** Modifíquese el artículo 15 de la ley 29 de 1973, el cual quedara así: **ARTÍCULO 15. TRAMITE DE REPARTO NOTARIAL.** El trámite de reparto notarial para los actos que involucren la constitución de propiedad horizontal, constitución o levantamiento de gravámenes, adquisición o transferencia del derecho de

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)
Teléfono: 8630248
www.emserchia.gov.co
Código Postal 250001
Emserchia Esp Emserchia Emserchia



Certificado No. SG 2018000795



PEDRO LEÓN CACARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

Impresi notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia





emserchía E.S.P.
E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de Chía



Si...
MAYOR QUE LA DIFERENCIA

B 5 1 3

propiedad y adquisición o transferencia de inmuebles donde comparezcan las entidades financieras del estado de orden nacional que otorguen o que otorgaron el crédito para la adquisición de vivienda, cuando en el círculo de que se trate haya más de una notaría, se asignaran eficientemente entre las que exista, de tal modo que la administración no establezca privilegios a favor de ningún notario. El mecanismo mediante el cual se dará cumplimiento a lo anterior deberá ser auditado anualmente por un tercero independiente, con criterio de eficiencia y transparencia"

Que la Superintendencia de Notariado y Registro a través de la Circular 2885 del 30 de mayo de 2019 suspendió el trámite de reparto notarial que venía adelantando la Superintendencia a través de la Dirección de Administración Notarial y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, conservando la facultad únicamente respecto del reparto notarial especial consagrado en el artículo 44 de la ley 1537 de junio 20 de 2012, y el ordinario del artículo 15 de la ley 1183 de 2008, reglamentado por el Decreto 2742 de 2008.

Que cabe mencionar que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI requirió a la Doctora AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA, Registradora de la Oficina de Instrumentos Públicos - Zona Norte, el reparto notarial de dos minutas de cesión gratuita con destino a uso público en aplicación del artículo segundo de la Resolución 8198 del 04 de agosto de 2017 proferida por esa entidad.

Que mediante oficio recibido en el IDUVI con radicado 20199999901531 del 11 de julio de 2019 la Directora de Administración Notarial (E) de la Superintendencia de Notariado y Registro, Doctora GOETHNY FERNANDA GARCIA FLOREZ, informó que no es posible realizar el reparto notarial solicitado, toda vez que, con la entrada en vigencia de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo, modificó sustancialmente las condiciones del reparto notarial, según lo establecido en el artículo 86, así mismo, indicó que si la naturaleza jurídica de la entidad no obedece a la descrita en el artículo 86 de la Ley 1955 de 2019, podrá acudir directamente al despacho notarial de su elección, en virtud al procedimiento de rogación, contemplado en el artículo 4 del Decreto 960 de 1970.

ARTICULO 4o. <PRINCIPIO DE LA ROGACIÓN DEL SERVICIO> Los Notarios sólo procederán a ejercer sus funciones a solicitud de los interesados, quienes tienen el derecho de elegir libremente el Notario ante quien deseen acudir.

Que con ocasión a la expedición de la Circular 2885 del 30 de mayo de 2019, y teniendo en cuenta la respuesta que fue otorgada por la Directora de Administración Notarial (E) de la Superintendencia de Notariado y Registro al IDUVI, EMSRECHIA E.S.P. debe proceder a acatar e incorporar lo dispuesto en tal norma, dentro de los procedimientos del Oficina Jurídica y de Contratación de la entidad.

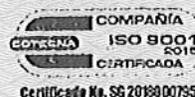
Que en la circular en mención se señaló que la entidad responsable del reparto, para dar cumplimiento a lo anterior deberá ser auditado anualmente por un tercero independiente, con criterios de eficiencia y transparencia.

Que, en consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA EMSECHIA E.S.P. incorpora dentro de los procedimientos internos el artículo 86 de la ley 1955 de 2019 y la Circular No. Circular 2885 del 30 de mayo de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que reglamenta el régimen de reparto notarial.

Calle 11 No. 17 - 00 Chía (Cundinamarca)
Teléfono: 8630248
www.emserchia.gov.co
Código Postal 250001
Emserchia Esp emserchía Emserchía



Huella de Carbono



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



29275

En la ciudad de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Chía, compareció:
JAIRO PINZON GUERRA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079329994.

----- Firma autógrafa -----

BLANCA YENNY HUERTAS FARFAN, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052159004.



8db2vdcdhyde
13/09/2019 - 09:41:45:108



----- Firma autógrafa -----



8kjm1ux51akz
13/09/2019 - 09:43:35:460



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de constitución servidumbre, con número de referencia EP 2381 SEPTIEMBRE 13 DE 2019 del día 13 de septiembre de 2019.



LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
Notario dos (2) del Círculo de Chía - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8db2vdcdhyde



Aa059730396

7 23.81



LEON CABARGAS CRATOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts. 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. Se advirtió a los otorgantes de ésta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, El Notario no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de El Notario. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte a los otorgantes, que son responsables PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

ADVERTENCIA 2: Igualmente, se advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la Oficina de Registro correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de pagar intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, Ley 223 Artículo 231 de 1995. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha, si no se registra dentro de este término; se deberá otorgar una nueva escritura. Artículo 32. Decreto 1250 de 1.970

El suscrito Notario Encargado hace constar que da cumplimiento a la Instrucción Administrativa No. 12 de Agosto 9 de 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por los otorgantes y advertidos de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvieron de acuerdo con él, lo revisaron y concuerda en todo con lo acordado por ellos y así lo aceptan y en tal forma, lo firman junto conmigo El Notario que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números: Aa059730393- Aa059730394- Aa059730395- Aa059730396.



16-11-18



C. 33368545



DERECHOS NOTARIALES:----- \$ 46.671
 IVA:----- \$ 29.534
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:----- \$ 9.300
 CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO:----- \$ 9.300

Resolución 0691 de Enero 24 del año 2019-----

LOS COMPARECIENTES:

Jairo Pinzón Guerra
 JAIRO PINZÓN GUERRA



HUELLA INDICE DERECHO

C.C.No. 79.329.994

TELÉFONO: 8630248

DIRECCIÓN: Calle 11 # 17-00

CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@emserchia.gov.co

RESOLUCIÓN 033 /044/2007 UIAF

Quien actúa en calidad de Gerente y Represente Legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA - EMSERCHÍA E.S.P. NIT. 899.999.714-1

Blanca Yenny Huertas Farfán
 BLANCA YENNY HUERTAS FARFÁN



HUELLA INDICE DERECHO

C.C.No. 52169004

TELEFONO: 3123973631

DIRECCIÓN: Cra 10 #15D-24 Apto 717 Tierra Linda Facotativa

ESTADO CIVIL: Separada

CORREO ELECTRÓNICO: Jennyhuertas13@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Construcción -I

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

Obra como representante legal de la empresa ASESORÍAS URBANAS RURALES S.A.S., con NIT. 900.409.769-7

LUIS ALEXANDER ARIAS BETANCOURT
 NOTARIO SEGUNDO (2º) ENCARGADO DEL CIRCULO DE CHIA -

CUNDINAMARCA



REVISADO TESTA
NOTARIA 2 CHIA

838
91500m

1085282BH18H82801

Cadema S.A. No. 99999999 11-07-19

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2381 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019 OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DE CHÍA (CUNDINAMARCA) -----

PEDRO LEÓN CABARGAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

NOTARIA 2º DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA
Es fiel y ~~correcta~~ (1) Copia de la escritura pública número 2381 de fecha 13 de SEP de 2019 tomada de su original la que expide y autorizo en 14 hojas utiles son Destino a ~~INTERESADO~~
Dada en chia (Cund.) A los [] dias de [] de []
Decreto 1534 de 1989

16 SET. 2019

[Handwritten Signature]



Impulsa notarial para una exclusión de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivio notarial

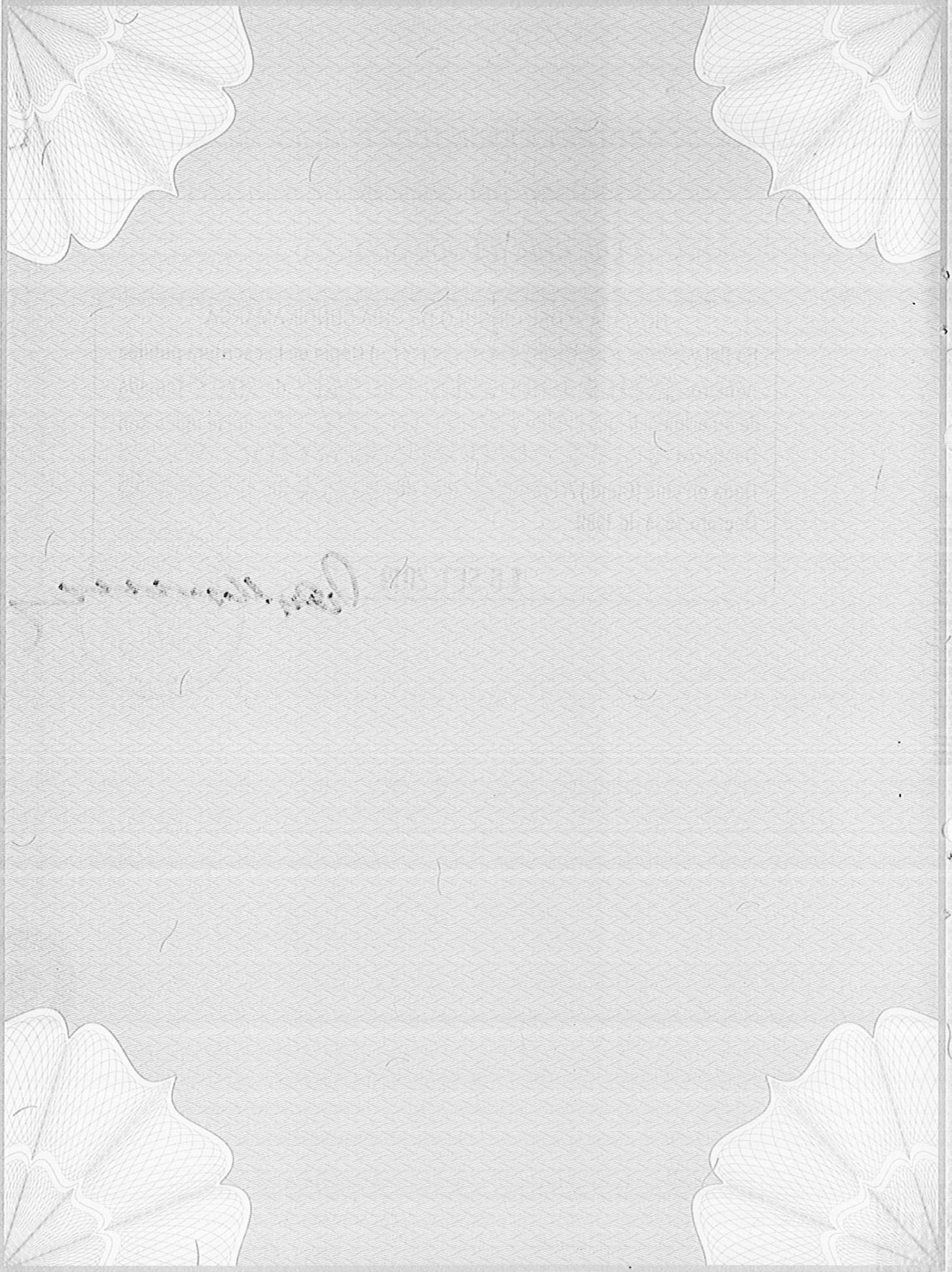
República de Colombia



C. 333368557

Ca3333688557





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2019 a las 03:49:54 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-61570 se calificaron las siguientes matriculas:

1161650

Nro Matricula: 1161650

CIRCULO DE REGISTRO: 50N BOGOTA NORTE No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) SIN DIRECCION LOTE "LA MARIA"

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 25-09-2019 Radicacion: 2019-61570

Documento: ESCRITURA 2381 del: 13-09-2019 NOTARIA SEGUNDA de CHIA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMSERCHIA E.S.P NIT 899.999.714-1

A: ASESORIAS URBANAS RURALES S.A.S. 9004097697

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El registrador
	Dia	Mes	Ano	

ABOGA197.

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 30 de Septiembre de 2019 a las 04:21:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 08-06-1988 RADICACION: 1988-76071 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-12-1992
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA MARIA" CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 3.000.00 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA # 1855 DEL 11-05-88 NOTARIA 18 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

LOS SIETE HERMANOS LTDA : ADQUIRIERON POR COMPRA HECHA A MARIA CRISTINA MARTINES DE QUIÑONEZ . SEGUN ESCRITURA 9280 DE 23-12-74. NOTARIA 6A BOGOTA SETA HUBO POR ADJUDICACION QUE SE HIZO EN LA SUCESION DE SU ESPOSO HERNANDO QUIÑONEZ DAZA , SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 9. CIVIL DEL CTO DE BOGOTA, DE 10-09-74, EL CAUSANTE HUBO ASI: PARTE POR COMPRA A CARLOS TORREZ GOMEZ ,LETICIA QUECAN DE CASTELBLANCO, Y MARIA EVANGELINA QUECAN D E TORRES, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1513 DE 15-04-68. NOTARIA 4A BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE LA NUDA PROPIEDAD A JOSE QUECAN CARDENAS Y DOMINGA GOMEZ DE QUECAN , QUIENE SE RESERVARON EL USUFRUCTO VITALICIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 337 DE 13-12-49. NOTARIA DE CHIA, EL USUFRUCTO DE ESE INMUEBLE SE CONSOLIDO CON LA NUDA PROPIEDAD AL FAFECIMIENTO DE LOS USUFRUTARIOS QUIENES ADQUIRIERON POR COMPRA A SISNEROS BOJOCA, POR MEDIO DE DELA ESCRITURA 127 DE 28-05-DE 1.906. Y A JOSE OSORIO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 67 DE 20-05- DE 1.918. OTRA PARTE POR COMPRA A ALVARO PARRA FRANCO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 922 DE 29-02-DE 1.948 NOTARIA 4A BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION LOTE "LA MARIA"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

598164

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 12-05-1988 Radicacion: 76071 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1855 del: 11-05-1988 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOS SIETE HERMANOS LTDA.

A: CONTRERAS RODRIGUEZ TRANSITO

41735357 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-05-1989 Radicacion: 8931233 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1285 del: 07-04-1989 NOTARIA 18 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS RODRIGUEZ TRANSITO

A: PARRA FRANCO JAIME VICENTE

41735357
13587 X

ANOTACION: Nro 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50N-1161650

Pagina 2

Impreso el 30 de Septiembre de 2019 a las 04:21:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 02-01-1992 Radicacion: 1992-98 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1629 del: 28-12-1991 NOTARIA 40 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS RODRIGUEZ TRANSITO 41735357
DE: PARRA FRANCO JAIME
A: CONTRERAS RODRIGUEZ TRANSITO 41735357 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-07-2001 Radicacion: 2001-38805 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2453 del: 05-06-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 120 DECLARACION E CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONTRERAS RODRIGUEZ TRANSITO 41735357 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-07-2001 Radicacion: 2001-38805 VALOR ACTO: \$ 51,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2453 del: 05-06-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONTRERAS RODRIGUEZ TRANSITO 41735357
A: DUQUE JIMENEZ MARIA CAMILA 39792264 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 18-07-2001 Radicacion: 2001-38805 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2453 del: 05-06-2001 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C
ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR DE CONFORMIDAD CON LA LEY 258 DEL 96.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DUQUE JIMENEZ MARIA CAMILA 39792264 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-12850 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 722 del: 08-02-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 6.
ESPECIFICACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DUQUE JIMENEZ MARIA CAMILA 39792264 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-12850 VALOR ACTO: \$ 230,000,000.00
Documento: ESCRITURA 722 del: 08-02-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE JIMENEZ MARIA CAMILA 39792264
A: LOPERA LEDESMA PABLO 94396840 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-12850 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 722 del: 08-02-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPERA LEDESMA PABLO 94396840 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA" 860003020

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 18-02-2003 Radicacion: 2003-12850 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 722 del: 08-02-2003 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LOPERA LEDESMA PABLO 94396840 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 23-07-2012 Radicacion: 2012-55553 VALOR ACTO: \$

Documento: DECRETO 059 del: 18-05-2010 ALCALDIA MUNICIPAL de CHIA

ESPECIFICACION: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE Y ZONA DE VIVIENDA CAMPESTRE ESPECIAL. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-08-2012 Radicacion: 2012-61100 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1369 del: 06-08-2012 JUZGADO 25 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL 2012-341 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA" 860003020

A: LOPERA LEDESMA PABLO 94396840

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-08-2013 Radicacion: 2013-62725 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1393 del: 12-08-2013 JUZGADO 025 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO 110013103025201200341

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BBVA COLOMBIA S.A.

A: LOPERA LEDESMA PABLO ANDRES

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 22-08-2013 Radicacion: 2013-62726 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 0160 del: 22-08-2013 ALCALDIA DE CHIA de CHIA

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA LIQUIDACION EFECTO PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA -SECRETARIA DE PLANEACION

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 05-03-2014 Radicacion: 2014-15775 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 296 del: 05-02-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-1161650

Pagina 4

Impreso el 30 de Septiembre de 2019 a las 04:21:04 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LOPERA LEDESMA PABLO ANDRES CC94396840

X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 05-03-2014 Radicacion: 2014-15775 VALOR ACTO: \$ 235,000,000.00

Documento: ESCRITURA 296 del: 05-02-2014 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPERA LEDESMA PABLO ANDRES CC94396840

A: DISE/OS Y ESPACIOS MODERNOS S.A.S. "DIMODERNOS"

9006817264 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 18-08-2016 Radicacion: 2016-57051 VALOR ACTO: \$ 395,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4003 del: 30-12-2015 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISE/OS Y ESPACIOS MODERNOS S.A.S. "DIMODERNOS"

9006817264

A: NAVARRETE DE MENDEZ RITA MARIA

41474066 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 19-01-2018 Radicacion: 2018-2424 VALOR ACTO: \$ 415,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3103 del: 13-12-2017 NOTARIA QUINTA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRETE DE MENDEZ RITA MARIA

41474066

A: ASESORIAS URBANAS RURALES S.A.S

9004097697 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-06-2019 Radicacion: 2019-39108 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 999 del: 31-05-2019 NOTARIA CUARENTA Y TRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASESORIAS URBANAS RURALES S.A.S

9004097697 X

A: LOGISTICA DE INVERSIONES EN TRANSPORTES SA LOGISTRAN SA

9002585226

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 17-07-2019 Radicacion: 2019-44133 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2479 del: 12-07-2019 NOTARIA ONCE de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA SEGUN ESCRITURA 2479 DE 12/07/2019 NOTARIA 11 DE BOGOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"

860003020

A: LOPERA LEDESMA PABLO

94396840

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 25-09-2019 Radicacion: 2019-61570 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2381 del: 13-09-2019 NOTARIA SEGUNDA de CHIA

ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMSERCHIA E.S.P NIT 899.999.714-1

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: ASESORIAS URBANAS RURALES S.A.S.

9004097697

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 15 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-11308 fecha 31-10-2018

SECCION DOCUMENTO SE CORRIGE # DE E.P DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL
TITULO VALE (ART 59 LEY 1579 DE 2012. C2018- 11308 OVC)

Anotacion Nro: 16 Nro correccion: 1 Radicacion: C2018-11308 fecha 31-10-2018

SECCION DOCUMENTO SE CORRIGE # DE E.P DE ACUERDO AL CONTENIDO DEL TITULO
VALE (ART 59 LEY 1579 DE 2012. C2018-11308 OVC)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID47 Impreso por: CONTROL45

TURNO: 2019-500844 FECHA: 25-09-2019



La Registradora Principal : AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

